



2023 - 2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 501-2025-MDP/GDTI

Pichari, 29 de septiembre de 2025

#### VISTOS:

El INFORME N° 623-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e), INFORME N° 2943-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2751-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 007-2025-MDP-SGSLP/PROY.GEORREFERENCIACION/EJNB-S, CARTA N° 058-2025-MDP-GCAGA-P MSSCTRPRCN/ROVV-R, y demás documentos contenidos en cincuenta y tres (53) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2605399; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de elaborar y mantener el catastro distrital, conforme lo dispone el numeral 3.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2605399, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante CARTA N° 058-2025-MDP-GCAGA-P MSSCTRPRCN/ROVV-R de fecha 24 de septiembre del 2025, el Ing. Rafael O. Vergara Vargas, Residente de Obra, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'284,710.51 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos diez con 51/100



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 007-2025-MDP-SGSLP/PROY.GEORREFERENCIACION/EJNB-S de fecha 25 de septiembre del 2025, el Ing. Edgar Juan Navarro Borda, Supervisor de Obra, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2751-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo a través de acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2943-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 25 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental para su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 623-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e) de fecha 26 de septiembre del 2025, la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental se pronuncia favorablemente al respecto y solicita proceder con la aprobación del Presupuesto Analítico, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APPROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2598229, por un monto total ascendente a S/ 2'284,710.51 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos diez con 51/100 soles), bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025.**

			COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION
RESUMEN DE PARTIDA ESPECIFICA			CD	CI	
Mobiliario	2.6.32.12	980.00	980.00	0.00	0.00
Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones	2.6.32.9.99	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasto por la contratación de Personal	2.6.71.51	145,090.44	145,090.44	0.00	0.00
Gasto por la compra de bienes	2.6.71.52	173,981.65	170,536.65	3,445.00	0.00
Gasto por la contratación de servicios	2.6.71.53	1,862,752.61	1,673,359.05	189,393.57	0.00
Gasto por la contratación de Bienes	2.6.81.42	2,795.00	0.00	0.00	2,795.00
Gasto por la contratación de Servicios	2.6.81.43	99,110.81	0.00	0.00	99,110.81
<b>TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>		<b>2,284,710.51</b>	<b>1,989,966.13</b>	<b>192,838.57</b>	<b>101,905.81</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
GCAGA  
OIS  
RO  
Archivo.